

040-

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
RESOLUCIÓN
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
Fecha: 21-oct-2021 10:35 AM Pág: 6
Anexos: UNA PÁGINA
Archivar en:
Radicado por: Liz Albani Cañas Yotagri


040-RES2110-6809
Favor citar este número al responder

Expediente:
Radicado: **RE-07085-2021**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **21/10/2021** Hora: **08:54:21** Folios: **3**



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 040-RES2104-2247 DEL 22 DE ABRIL DE 2021, POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO GUADALUPE Y MEDIO PORCE (CÓDIGO 2701-03)”

Los Directores Generales de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia — CORANTIOQUIA y de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, en uso de las facultades otorgadas por los Acuerdos de los Consejo Directivos 180-ACU1910-570 de 2019 y 396 del 28 de octubre de 2019; y especialmente por lo previsto en el Decreto Ley 2811 de 1974, el numeral 18 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Ley 1450 de 2011 en su Artículo 215, el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.3.1.1.1. al 2.2.3.1.13.1 del Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, de conformidad con la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico expedida en el año 2010.

Que de conformidad con la zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia a escala 1:500.000 realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM en el año 2013, la cuenca denominada “Río Guadalupe y Medio Porce (Código 2701-03)” posee una extensión de 102.886,7 Hectáreas (Fuente Cartografía CORANTIOQUIA y CORNARE a escala 1:25.000).

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 N° 44 A 32
Medellín

Teléfono: 410 100 00 00

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 2 de 7

040-

Que mediante Resolución 040-RES2104-2247 de 2021 se declaró iniciado el proceso de ordenación de la Cuenca Hidrográfica Río Guadalupe y Medio Porce (Código 2701-03), en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA.

Que la red de drenaje de la Cuenca Hidrográfica Río Guadalupe y Medio Porce (Código 2701-03), está conformada por tributarios como las quebradas: Guanacas, El Vergel, Agualinda, Santa Isabel, Hojasanchas, El Castillo, San Julián, Perico, El Callao, San Fernando, La Trapichera, La Vega, Guaduas, El Guadual, entre otras.

Que los municipios del área de influencia de la Cuenca Hidrográfica Río Guadalupe y Medio Porce (Código 2701-03), son Amalfi, Carolina del Príncipe, Gómez Plata, Guadalupe, Santa Rosa de Osos y Yolombó, estos en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA (oficinas territoriales Tahamíes y Zenufaná) y el municipio de Santo Domingo en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE (Regional Porce - Nus).

Que el Parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, establece que *"En los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre un ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica comunes, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente..."*

Que el Parágrafo 4 del Artículo 2.2.3.1.5.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que *"No podrán realizarse aprobaciones parciales de Planes de Ordenación y Manejo en cuencas hidrográficas compartidas. Las autoridades ambientales competentes integrantes de la comisión conjunta, una vez formulado, aprobaran el respectivo plan por medio de su propio acto administrativo."*

Que según el artículo 2.2.3.1.8.1. del Decreto 1076 de 2015, *"Las comisiones Conjuntas de que trata el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, tienen por objeto, concertar y armonizar el proceso de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas comunes entre dos o más Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible."*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.1.8.2. Parágrafo 2º del Decreto 1076 de 2015, *"Para las cuencas hidrográficas comunes se deberá conformar la comisión conjunta. Para este fin, cualquiera de los miembros integrantes de la cuenca podrá convocar la conformación de la Comisión Conjunta a que haya lugar."* Y, conforme a lo dispuesto en su Parágrafo 3º. *"Una vez conformada la Comisión Conjunta, las Corporaciones Autónomas Regionales (...) procederán a publicar el acto administrativo de constitución de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico."*

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 3 de 7

040-

Que mediante Acta 040-ACT2110-4879 del 14 de octubre de 2021, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA y el Director General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, constituyeron la Comisión Conjunta ordenada en el artículo 2.2.3.1.8.2. del Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA y el Director General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE,

RESUELVEN

Artículo 1º: Aclarar el artículo 1º de la Resolución 040-RES2104-2247 del 22 de abril de 2021, por el cual se declara iniciado el proceso de ordenación de la Cuenca Hidrográfica Río Guadalupe y Medio Porce (Código 2701-03), en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA; el cual quedará así:

"Artículo 1º: Declarar iniciado el proceso de ordenación de la Cuenca Hidrográfica Río Guadalupe y Medio Porce (Código 2701-03), en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA y de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE".

Artículo 2º: Aclarar el Parágrafo Primero del artículo 1º de la Resolución 040-RES2104-2247 del 22 de abril de 2021, por el cual se indica que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.3.1.6.1 del Decreto 1076 de 2015, hace parte integral de la presente actuación administrativa, la estructura hidrológica de la cuenca hidrográfica que se va a ordenar, que corresponde con la indicada en el Mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia anexo a la presente Resolución, y disponible en la página web www.corantioquia.gov.co y en la dependencia de Gerencia e Información del Conocimiento de Corantioquia a escala 1:25.000, tal y como se indica en el artículo 2.2.3.1.5.4 del mencionado Decreto; el cual quedará así:

"Parágrafo Primero. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.3.1.6.1 del Decreto 1076 de 2015, hace parte integral de la presente actuación administrativa, la estructura hidrológica de la cuenca hidrográfica que se va a ordenar, que corresponde con la indicada en el Mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia anexo a la presente Resolución, y disponible en las páginas web <https://www.corantioquia.gov.co/>; <https://www.cornare.gov.co/> y en la dependencia de Gerencia e Información del Conocimiento de Corantioquia a escala 1:25.000, tal y como se indica en el artículo 2.2.3.1.5.4 del mencionado Decreto".

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 N° 44 A 32
Medellín

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 4 de 7

040-

Artículo 3°: Aclarar el Parágrafo Segundo del artículo 1° de la Resolución 040-RES2104-2247 del 22 de abril de 2021, por el cual se indica que de acuerdo con el Mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el mes de octubre de 2013, la cuenca hidrográfica Río Guadalupe y Medio Porce (Código 2701-03) está ubicada en el departamento de Antioquia, principalmente en los municipios de Amalfi, Carolina del Príncipe, Gómez Plata, Guadalupe, Santa Rosa de Osos y Yolombó. Plano de ubicación que se adjunta y hace parte integrante de esta Resolución; el cual quedará así:

“Parágrafo Segundo. De acuerdo con el Mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el mes de octubre de 2013, la cuenca hidrográfica Río Guadalupe y Medio Porce (Código 2701-03) está ubicada en el departamento de Antioquia, principalmente en los municipios de Amalfi, Carolina del Príncipe, Gómez Plata, Guadalupe, Santa Rosa de Osos, Yolombó y Santo Domingo. Plano de ubicación que se adjunta y hace parte integrante de esta Resolución.

Artículo 4°: Aclarar el artículo 4° de la Resolución 040-RES2104-2247 del 22 de abril de 2021, por el cual se indica que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, podrá otorgar, modificar o renovar en su jurisdicción, los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente; el cual quedará así:

“Artículo 4°: En el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, podrán otorgar, modificar o renovar en su jurisdicción, los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente”.

Artículo 5°: Aclarar el artículo 9° de la Resolución 040-RES2104-2247 del 22 de abril de 2021, por el cual se indica que dicho acto administrativo se debe publicar en el Boletín Oficial de CORANTIOQUIA; el cual quedará así:

“Artículo 9°: Publicar en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA y de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE”.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 5 de 7

040-

Artículo 6º: Aclarar el artículo 10º de la Resolución 040-RES2104-2247 del 22 de abril de 2021, por el cual se indica que se debe publicar un aviso en un diario de circulación regional o con cobertura en la cuenca en ordenación y en la página web www.corantioquia.gov.co dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de dicho acto administrativo, para poner en conocimiento a las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, y comunidades étnicas presentes o que desarrollen actividades en la cuenca objeto de esta resolución; el cual quedará así:

“Artículo 10º: Publicar un aviso en un diario de circulación regional o con cobertura en la cuenca en ordenación y en las páginas web <https://www.corantioquia.gov.co/>; <https://www.cornare.gov.co/> dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de este acto administrativo, para poner en conocimiento a las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, y comunidades étnicas presentes o que desarrollen actividades en la cuenca objeto de esta resolución.

Artículo 7º: Aclarar el artículo 11º de la Resolución 040-RES2104-2247 del 22 de abril de 2021, por el cual se indica que se debe comunicar y remitir copia de dicho Acto Administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM-, a la Gobernación del Departamento de Antioquia, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y a todos los Municipios localizados en el área de la Cuenca Hidrográfica Río Guadalupe y Medio Porce (Código 2701-03), en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA.; el cual quedará así:

“Artículo 11º: Comunicar y remitir copia del presente Acto Administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM-, a la Gobernación del Departamento de Antioquia, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y a todos los Municipios localizados en el área de la Cuenca Hidrográfica Río Guadalupe y Medio Porce (Código 2701-03), en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE.

Artículo 8º: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Medellín, el **21 de octubre de 2021**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

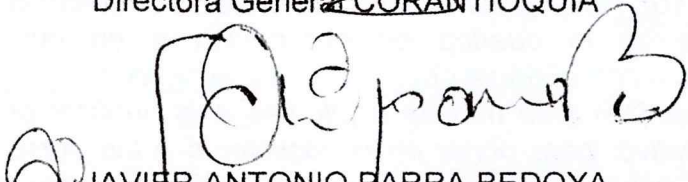


Carrera 65 N° 44 A 32
Medellín

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 6 de 7

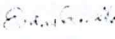
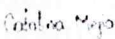
040-


ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ
Directora General CORANTIOQUIA


JAVIER ANTONIO FARRA BEDOYA
Director General CORNARE

Anexo: Mapa con la delimitación de la Cuenca Hidrográfica Río Guadalupe y Medio Porce (Código 2701-03)

Tiempo: 10 horas

Elaboró: Esteban Esquivel Gómez 
 Oscar Iván Giraldo Duque 
 María Catalina Mejía Restrepo 

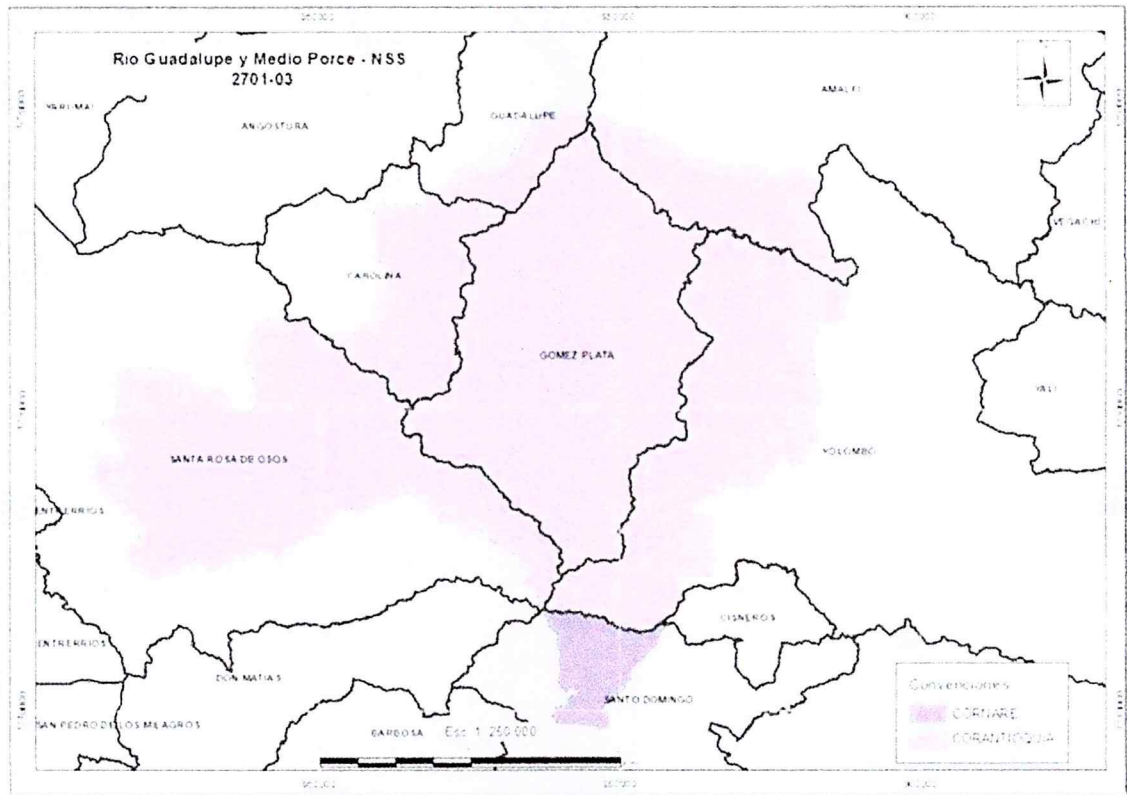
Revisó: Por parte de CORANTIOQUIA:
 Alexandra Orieta Uribe Alzate 
 Margot Cristina Gil Sánchez 
 Diana Patricia Jaramillo Ramírez 
 Gabriel Jaime Ayora Hernández 

 Por parte de CORNARE:
 Oladier Ramírez Gómez 

Fecha de Elaboración: 02/09/2021

Figura 1. Delimitación de la cuenca Nivel Subsiguiente Río Guadalupe y Medio Porce (Código 2701-03).

040-



Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 N° 44 A 32
Medellin